

RESOLUCIÓN No.

000212

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.**

**EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 23 literales a) y b) del Acuerdo No. 03 del 07 de octubre de 2014, en concordancia con los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015 – adicionado por el Decreto 648 de 2017 y modificado por el Decreto 1499 de 2017 –, las Normas Globales de Auditoría Interna, y demás normas que rigen la materia, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política establecen, respectivamente, que la administración pública, en todos sus órdenes, debe contar con un sistema de control interno ejercido en los términos que señale la ley, y que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno acordes con la naturaleza de sus funciones.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno – o quien haga sus veces – como un componente del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, así como de asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y la adopción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos institucionales.

Que el parágrafo del artículo 1 de la Ley 87 de 1993 dispone que: *"El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal"*.

Que el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, sustituyó el Título 23 de Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, y dispuso en su artículo 2.2.23.1:

*"Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI"*.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, contempló en el artículo 2.2.21.4.8., los instrumentos mínimos a aplicar para la actividad de la Auditoría Interna, a saber:

*“a) el Código de Ética del Auditor Interno, que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad y competencia de éste; b) la Carta de Representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno, c) el Estatuto de Auditoría, en el cual se establezcan las directrices fundamentales que definen el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Oficina de Control Interno, de conformidad con las normas internacionales de auditoría, y d) el Plan Anual de Auditoría.”*

Que el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las Oficinas de Control Interno desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, y relación con entes externos de control.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.21.4.8, establece los instrumentos que deben tenerse en cuenta para el desarrollo de las auditorías internas. Dentro de dichos instrumentos se encuentra el Estatuto de Auditoría.

Que el literal c) del citado artículo define el Estatuto de Auditoría como el *“documento en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría”*.

Que el numeral c) del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, asigna al Comité Institucional de Control Interno la función de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno, así como verificar su cumplimiento.

Que el Decreto 1499 de 2017 integra el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), cuya séptima dimensión corresponde al control interno, exigiendo la adopción de instrumentos claros para su evaluación y seguimiento.

Que las normas internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna, emitidas por Instituto de Auditores Internos (IIA), establecen un conjunto de requisitos y principios obligatorios, los cuales deben ser aplicados en las organizaciones para el ejercicio de la auditoría interna y para evaluar la eficacia de su desempeño, asegurando la calidad, independencia y objetividad del ejercicio.

Que, conforme a sus Estatutos y Acuerdos Institucionales, el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, requiere formalizar los lineamientos que rigen la conducta y operación de la Dirección de Control Interno, teniendo en cuenta que el ejercicio profesional de la auditoría interna conlleva a la actualización de normas y procedimientos de acuerdo con la aplicación de modelos internacionales y nacionales para la práctica de auditoría.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Estatuto de la Función de Auditoría Interna** ejercida por la Dirección de Control Interno o quien haga sus veces, como instrumento para el ejercicio del Control Interno en el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria. Dicho documento hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Código de Ética del Auditor Interno** como instrumento rector de las actuaciones de los auditores internos del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, con el objeto de promover una cultura ética sustentada en principios y requisitos de cumplimiento, aplicables desde el Director de la Oficina de Control Interno hasta los auditores internos de la entidad. Dicho documento hace parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior, con el propósito de garantizar la observancia de los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia profesional en el ejercicio de las funciones propias de la Dirección de Control Interno. El documento que contiene el Código de Ética del Auditor Interno del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: Función de Auditoría Interna.** La Dirección de Control Interno adoptará los manuales, procedimientos y formatos necesarios para el desarrollo de las actividades de aseguramiento y consultoría, de conformidad con los estándares profesionales internacionales, la normatividad vigente y los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

**ARTÍCULO CUARTO: Integración con el Sistema de Gestión y el MIPG.** El Estatuto de la Función de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno estarán integrados al Sistema de Gestión de la entidad y al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Sus versiones deberán ser actualizadas, controladas y publicadas en la plataforma del Sistema de Gestión.





**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Medellín, a los

23 ABR 2026

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LEONARDO GARCIA BOTERO**  
Rector

 MARCELA GIRALDO GIRALDO Secretaría General	 JOHN JAIME ZAPATA OSPINA Director Control Interno	 SANDRA MÓNICA BECERRA GARCÍA P.U Coordinación Jurídica	 OSWALDO HENAO LÓPEZ Abogado Coordinación Jurídica
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes de acuerdo con cada una de las competencias y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

VIGILADA MINEDUCACIÓN


**ESTATUTO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

**VERSIÓN 1.0  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**

**ABRIL DE 2026**

**TABLA DE CONTENIDO**

ESTATUTO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA .....	1
1. FUNDAMENTOS DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA .....	4
1.1. MISIÓN .....	4
1.2. PROPÓSITO .....	4
1.3. NATURALEZA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA .....	4
2. ROLES DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA .....	7
3. PROFESIONALISMO.....	8
4. AUTORIDAD.....	8
5. ORGANIZACIÓN .....	9
6. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD.....	10
6.1. GARANTÍAS A LA INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD.....	11
7. RESPONSABILIDAD.....	12
7.1. DEL RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA — DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.....	12
7.2. DE LOS AUDITORES INTERNOS.....	14
8. PLAN DE AUDITORÍA INTERNA .....	14
9. COMUNICACIÓN DE INFORMES Y SEGUIMIENTOS.....	15
10. EVALUACIÓN A LA CALIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA .....	15
11. ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO.....	15
12. INSTRUMENTOS .....	16
CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO .....	17
INTRODUCCIÓN.....	18
1. OBJETO.....	19
2. ALCANCE.....	19
3. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.....	19
4. ELEMENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO .....	19
4.1. PRINCIPIOS.....	19
4.2. REGLAS DE CONDUCTA .....	20
5. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO.....	21

	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 3 de 21

COPIA CONTROLADA


## INTRODUCCIÓN

El presente Estatuto de Auditoría Interna tiene como objetivo establecer y comunicar el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la Función de Auditoría Interna en el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.

En este sentido, responde a los requerimientos legales vigentes, en especial a los establecidos en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna (MIPP) del Instituto de Auditores Internos (The Institute of Internal Auditors -IIA-), así como los lineamientos dispuestos por el conglomerado público de la Gobernación de Antioquia.

El Estatuto define los lineamientos que orientan la función de auditoría interna, con el propósito de contribuir a *"Mejorar y proteger el valor de la organización proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos"*.<sup>1</sup>

Este instrumento se debe constituir en una herramienta de consulta y aplicación permanente para los auditores internos que presten sus servicios a la institución, con el fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales y establecer lineamientos que le permitan a la Dirección de Control Interno, operativizar la función de auditoría al interior de la Entidad.

	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 4 de 21

COPIA CONTROLADA

## 1. FUNDAMENTOS DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA

### 1.1. Misión

La Función de Auditoría Interna en el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria tiene como misión crear, proteger y sostener el valor institucional mediante la prestación de servicios de aseguramiento (auditoría), asesoría (consultoría) y análisis basados en riesgos.

### 1.2. Propósito

La Función de Auditoría Interna presta los servicios de aseguramiento y asesoría con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad.

De igual forma, ayuda a la Institución Universitaria en el cumplimiento de los objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

La Función de Auditoría Interna en el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria considera dentro de su función 10 principios fundamentales de Auditoría Interna que deben estar presentes y operar de manera efectiva:

- Demuestra Integridad.
- Demuestra competencia y debido cuidado profesional.
- Es objetiva y se encuentra libre de influencias (Independiente).
- Se alinea con las estrategias, los objetivos y los riesgos de la Institución.
- Está posicionada de forma apropiada y cuenta con los recursos adecuados.
- Demuestra calidad y mejora continua.
- Ejerce el debido cuidado profesional.
- Se comunica de forma efectiva.
- Proporciona aseguramiento basado en riesgos.
- Hace análisis profundos, es proactiva y está orientada al futuro.
- Promueve la mejora institucional.


La Función de Auditoría Interna del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, reconoce y aplica el Marco internacional para Práctica Profesional de la Auditoría Interna - MIPP - del Instituto de Auditores Internos -IAA y la normatividad legal vigente.

### 1.3. Naturaleza y Alcance de los Servicios de Auditoría Interna

Los servicios de la auditoría interna están enmarcados en servicios de aseguramiento y asesoramiento, basados en riesgos, así:

<sup>1</sup> <https://www.theiaa.org/globalassets/site/standards/editable-versions/global-internal-audit-standards-spanish.pdf>

*SW*

	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 5 de 21

COPIA CONTROLADA

«**Servicios de aseguramiento** – Servicios a través de los cuales los auditores internos realizan evaluaciones objetivas para proporcionar aseguramiento. Entre los ejemplos de servicios de aseguramiento se encuentran los trabajos de cumplimiento, financieros, de la operativa, de desempeño y de tecnología. Los auditores internos podrán proporcionar aseguramiento limitado o razonable, dependiendo de la naturaleza, el momento o la extensión de los procedimientos ejecutados.

**Servicios de asesoramiento** – Servicios a través de los cuales se ofrece asesoramiento a las partes interesadas de la organización sin proporcionar aseguramiento ni asumir responsabilidades de gestión. La naturaleza y alcance de los servicios de asesoramiento están sujetos al acuerdo efectuado con las partes interesadas relevantes. (...). Los "servicios de asesoramiento" también se conocen como "servicios de consultoría".»<sup>2</sup>


#### Alcance:

En cuanto a su alcance, la labor de la Función de Auditoría Interna en el TdeA – Institución Universitaria es el proceso que permite evaluar la efectividad del sistema de control interno de manera independiente, objetiva y oportuna, a través de auditorías que permitan contribuir con el mejoramiento continuo en la gestión institucional.

#### Comprende:

- Evaluar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.
- Evaluar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, lineamientos, planes, procedimientos, leyes y regulaciones que podrían tener un impacto significativo en la Institución.
- Evaluar los medios de salvaguarda de los activos de la institución.
- Evaluar el uso eficiente y la adecuada protección de los recursos (procesos sobre el manejo de recursos, los bienes y los sistemas de información).
- Evaluar las operaciones, programas y proyectos para determinar si los resultados son consistentes con los objetivos y metas establecidos.
- Evaluar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos de la entidad.
- Realizar servicios de asesoría relacionados con los procesos de gobierno, riesgos y control de la Institución y promover la mejora del ambiente de control en el TdeA.

<sup>2</sup> <https://www.theia.org/globalassets/site/standards/editable-versions/global-internal-audit-standards-spanish.pdf>

	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 6 de 21

COPIA CONTROLADA

- Informar periódicamente sobre la misión, el propósito de la Actividad de Auditoría Interna, autoridad, responsabilidad, desempeño y resultados en la ejecución del Plan Anual de Auditoría, al Rector y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno o la instancia que modifique o sustituya.
- Coordinar y solicitar información a los organismos externos de control, auditorías externas y entes oficiales que realicen tareas de aseguramiento sobre las auditorías realizadas a la institución.
- Presentar los informes a que hace referencia el artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 648 de 2017:

«a. Ejecutivo anual de control interno, sobre el avance del sistema de control interno de cada vigencia de que trata el artículo 2.2.21.2.5, letra e) del presente decreto.

b. Los informes a que hace referencia los artículos 9 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

c. Sobre actos de corrupción, Directiva Presidencial 01 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

d. De control interno contable, de que trata el artículo 2.2.21.2.2, lit a) del presente decreto.

e. De evaluación a la gestión institucional de que trata el artículo 39 de la Ley 909 de 2004.

f. De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

(...).

h. De austeridad en el gasto, de que trata el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015.


i. De seguimiento al plan de mejoramiento, de las contralorías.

j. Los demás que se establezcan por ley».

#### Actividades que realiza la Función de Auditoría Interna Aseguramiento

- **Auditorías Internas — basadas en riesgos:** «La [Auditoría Basada en Riesgos] ABR es un enfoque de auditoría que prioriza y enfoca sus esfuerzos en las áreas o procesos que presentan los mayores riesgos para una organización. En lugar de revisar sistemáticamente cada proceso o departamento, la ABR identifica, evalúa y

*Handwritten signature*

	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 7 de 21

COPIA CONTROLADA


se concentra en aquellos riesgos que, si no se gestionan adecuadamente, podrían tener un impacto significativo en los objetivos de la organización».<sup>3</sup>

- **Auditorías de Ley:** Trabajos de aseguramiento orientados al cumplimiento de evaluaciones o seguimientos definidos por la normatividad aplicable.
- **Auditorías Especiales:** Trabajos de auditoría solicitados por el Rector (máximo representante de la entidad) que no se encuentran incluidos en el Plan de Auditoría.
- **Seguimiento Planes de Mejoramiento:** Seguimiento a las acciones de mejoramiento implementadas para dar atención a los resultados de los trabajos mencionados anteriormente.
- **«Servicios de asesoramiento – Servicios a través de los cuales se ofrece asesoramiento a las partes interesadas de la organización sin proporcionar aseguramiento ni asumir responsabilidades de gestión. La naturaleza y alcance de los servicios de asesoramiento están sujetos al acuerdo efectuado con las partes interesadas relevantes. (...) Los “servicios de asesoramiento” también se conocen como “servicios de consultoría”.»<sup>4</sup>**
- **Asesoramiento informal:** Trabajos de consultoría ordenados por Ley, así:
  - Fomento de la cultura del control y la transparencia.
  - Asistencia a comités técnicos y de Alta Dirección (con voz y sin voto).
  - Coordinación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno o aquel que lo modifique o sustituya.
  - Coordinación con entes externos de control y auditorías externas.
  - Seguimiento a las respuestas de requerimiento de entes de control.
- **Otras Actividades**
  - Gestión administrativa de la Dirección de Control Interno.
  - Desarrollo de herramientas de gestión para la Auditoría Interna.
  - Desarrollo del Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad de la Función de Auditoría Interna en lo que se refiere a la evaluación interna (monitoreo continuo y autoevaluación interna periódica).

## 2. ROLES DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

El establecimiento de la Función de Auditoría Interna en el TdeA – Institución Universitaria, y la definición de sus responsabilidades, se encuentran reglamentados en:

<sup>3</sup> <https://www.auditool.org/blog/auditoria-interna/que-es-la-auditoria-basada-en-riesgos-ubr>  
<sup>4</sup> <https://www.theiia.org/globalassets/site/standards/editable-versions/global-internal-audit-standards-spanish.pdf>

	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 8 de 21

COPIA CONTROLADA

- La Constitución Política de Colombia, artículo 209...*La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley, y el artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno...*
- La Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- La Ley 1474 de 2011, dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017), por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 648 de 2017 en el artículo 2,2.21.5.3 indica que las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollará su labor a través de los siguientes Roles: Liderazgo Estratégico, Enfoque hacia la prevención,
- Evaluación de la Gestión del Riesgo, Evaluación y Seguimiento y Relación con entes externos de control.

Asimismo, se regirá por las demás leyes colombianas que se modifiquen o se adicionen, por las disposiciones que adopten por parte del máximo órgano de administración y control de la institución, o en los comités Institucional de Coordinación de Control Interno o de gestión y desempeño institucional.

## 3. PROFESIONALISMO


La Función de Auditoría Interna en la Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, se rige por las definiciones de la normativa aplicable y el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna - MIPP, por lo tanto se adhiere a las Guías Obligatorias del Instituto de Auditores Internos (IIA), las cuales incluyen: la Misión, la Definición de Auditoría Interna, los Principios Fundamentales, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.

Asimismo, la Función de Auditoría Interna considerará las Guías de Implementación, Consejos para la Práctica y las Guías Complementarias, como elementos fundamentales para la práctica profesional de la Auditoría Interna. Así como las políticas, lineamientos y procedimientos sobre la actividad relevantes emitidos por la entidad.

## 4. AUTORIDAD

La Función de Auditoría Interna en la Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, dando estricto cumplimiento a la confidencialidad y protección de los registros y la información de la entidad, está autorizada para:

*Handwritten signature*

	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 9 de 21


COPIA CONTROLADA

- Acceder libre y sin restricciones adicionales a las que establezca la ley, a la información relacionada con: funciones, registros, bienes, personal, sistemas, reuniones y en general toda la información que sea propiedad de la entidad; así como a cualquier informe expedido por auditorías internas o externas realizadas a la entidad.
- Comunicarse directamente con el Rector, el Consejo de Directivo y los demás servidores que integran la Alta Dirección de la Institución.
- Requerir la colaboración del personal responsable e involucrado en las operaciones de las unidades auditables (áreas administrativas, operativas, procesos, proyectos, entre otros), cuando se necesario para el desarrollo de los trabajos de auditoría.
- Obtener apoyo de servicios de auditoría y asesorías especializadas, internas o externas, prestadas por terceros, conforme a los lineamientos establecidos en el Estatuto de Auditoría Interna y en el Código de Ética del Auditor Interno.
- Acceder a los activos de Tecnología de la Información (TI), tales como aplicativos, desarrollos o sistemas de información, entre otros, que sean empleados por la entidad para su operación, en el desarrollo de la Función de Auditoría Interna.
- Acceder a los informes de aseguramiento realizados interna o externamente, así como a evaluaciones externas de cualquier naturaleza, como insumo para la evaluación del Sistema de Control Interno.
- Acceder a la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los diferentes contratos suscritos por la entidad, ya sea que repose en la administración o en poder de contratistas o subcontratistas.
- Asignar recursos, establecer la periodicidad de los trabajos, seleccionar los temas a auditar, determinar los objetivos y alcances de los trabajos y aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la Función de Auditoría Interna.
- Solicitar los recursos necesarios y participar en la planeación presupuestal de cada vigencia fiscal.
- Informar anualmente al Rector y al Consejo Directivo sobre las limitaciones de recursos y las condiciones de independencia que puedan afectar el desarrollo de la Función de Auditoría Interna.

## 5. ORGANIZACIÓN

En cumplimiento de la normativa aplicable, así como de las políticas y lineamientos de control, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, el director de Control Interno es designado por el Gobernador del Departamento de Antioquia por un período fijo de cuatro (4) años, en la mitad del respectivo período del Gobernador (Ley 1474 de 2011, Capítulo I Medidas Administrativas para la Lucha Contra la Corrupción, Artículo 8. Designación de responsable del control interno). Por lo anterior, el Director de Control Interno tiene dos líneas de reporte hacia el Gobernador; administrativa y funcional.

La dependencia funcional se ejercerá frente a la máxima autoridad administrativa de la Institución, el Rector, a quien asesorará en temas estratégicos, así como en los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control, en desarrollo de los roles de liderazgo estratégico y enfoque hacia la prevención.

	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 10 de 21

COPIA CONTROLADA

Esta posición le permite desarrollar su labor con independencia, acceder a la información de la entidad e informar sobre los resultados de las auditorías internas adelantadas por la Dirección de Control Interno, así como apoyar la formulación de los planes de mejoramiento derivados de dichas evaluaciones.

Los auditores internos dependerán funcionalmente del responsable de la Función de Auditoría Interna, quien ejerce el cargo de Director de Control Interno.


El responsable de la Función de Auditoría Interna participará en las sesiones de los diferentes comités en los que tenga asiento, con voz y sin voto.

Así mismo, deberá reunirse de manera privada con el Rector, al menos una (1) vez al año.

## 6. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

Para asegurar la independencia y objetividad de la Función de Auditoría Interna en el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, se tiene:

- La Función de Auditoría Interna se mantendrá libre de la injerencia de cualquier elemento de la entidad, que pueda comprometer su independencia y objetividad en el desarrollo de los trabajos. Lo anterior incluye la definición, alcance, procedimientos, frecuencia, cronograma o contenido de los informes de auditoría.
- Los auditores internos deben observar el mayor nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso, con el debido cuidado profesional.
- Los auditores internos deben realizar una evaluación objetiva de todas las situaciones presentadas durante el desarrollo de su labor y no deben dejarse influenciar indebidamente por intereses propios o de terceros, para la formación de sus juicios.
- Al responsable de la Función de Auditoría Interna y a los auditores internos le está prohibido:
  - Tener responsabilidad funcional, en el desarrollo de tareas administrativas y operativas relacionadas con los procesos, proyectos y dependencias de la entidad, como: la implementación de controles internos, desarrollo de procedimientos, preparación de registros y diseño e implementación de sistemas de información y otras actividades que vayan en contravía del juicio del auditor interno.
  - En ningún caso podrán participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones (Ley 87 de 1993, parágrafo Artículo 12).
  - Dirigir las actividades de servidores o contratistas que no se encuentren adscritos a la Actividad de Auditoría Interna, a menos que sean formalmente asignados a equipos de Auditoría Interna para el desarrollo de los trabajos, cumpliendo con las exigencias normativas.
  - Revelar información de la entidad y/o de la ejecución de los trabajos de auditoría y asesoría, que vaya en detrimento de los intereses de la entidad y a favor de

	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 11 de 21

COPIA CONTROLADA

intereses personales y/o particulares, para el efecto, se actuará conforme lo establece la normatividad vigente en la materia.

- El responsable de la Función de Auditoría Interna en el TdeA confirmará ante el Consejo Directivo de la entidad y el Rector, por lo menos una vez al año, la independencia de la Función de Auditoría Interna al interior de la entidad.

### 6.1. Garantías a la Independencia y Objetividad

El TdeA – Institución Universitaria garantiza la independencia de la Función de Auditoría Interna, conforme a la ejecución y el cumplimiento de los artículos 9 y 12 de la Ley 87 de 1993 (definición y funciones).

Asimismo, la Ley 1952 de 2019, señala:


«**ARTÍCULO 39. Prohibiciones.** A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
3. Solicitar, directa o indirectamente, dadas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios. (...)»<sup>5</sup>

El responsable de la Función de Auditoría Interna, quien ejerce el cargo de Director de Control Interno, deberá reportar cualquier conducta indebida y/o posibles actos de corrupción a los organismos de control competentes, tales como la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, entre otros.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el cual establece la obligación de reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que se identifiquen en el ejercicio de sus funciones.

<sup>5</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90324>

	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 12 de 21

COPIA CONTROLADA


## 7. RESPONSABILIDAD

En concordancia con la misión asignada a la Función de Auditoría Interna en el Tecnológico de Antioquia, se deberá cumplir con las funciones establecidas en el manual de funciones del respectivo cargo; las indicadas en el Artículo 12 de la Ley 87 de 1993; las funciones del Comité Institucional Coordinación de Control Interno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017; así como las demás responsabilidades señaladas en el presente estatuto.

### 7.1. Del responsable de la Función de Auditoría Interna — Director de Control Interno


1. Coordinar la elaboración del Plan Anual de Auditoría, basado en criterios de gobierno, gestión de riesgos y control, y someterlo a revisión del Comité Institucional Coordinación de Control Interno.
2. Identificar y evaluar las expectativas del Rector y demás directivos de la Institución, con el fin de incorporarlas en el Plan Anual de Auditoría.
3. Aprobar la ejecución de trabajos de asesoría, siempre que no afecten la independencia de la Actividad de Auditoría ni la objetividad de los auditores, que no se generen conflicto con las normas internacionales de Auditoría Interna — IIA y que se cuente con el talento humano competente.
4. Considerar el alcance del trabajo de los auditores externos, otros auditores internos, entes de control y demás actividades de control de la entidad, para la formulación del Plan Anual de Auditoría Interna, con el objetivo de optimizar la cobertura y los recursos.
5. Comunicar oportunamente al Rector y al Consejo Directivo los requerimientos de recursos y las limitaciones para el desarrollo del plan de trabajo.
6. Monitorear y evaluar las auditorías y consultorías realizadas por la Función de Auditoría Interna, con enfoque en el mejoramiento de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.
7. Comunicar los resultados de las auditorías y asesorías a las partes interesadas, con el fin de facilitar la implementación de las acciones para el mejoramiento de los procesos, proyectos, áreas o dependencias.
8. Coordinar, monitorear y evaluar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora derivadas de los trabajos que la Función de Auditoría Interna y de los entes externos de control, cuando lo exija la normativa aplicable y los lineamientos impartidos por la entidad.
9. Presentar informes periódicos al Rector, al Comité Institucional Coordinación de Control Interno y al Consejo Directivo, resumiendo en ellos los resultados de las actividades realizadas, en temas como: el desempeño de su Plan Anual, aspectos estratégicos en materia de gobierno, gestión de riesgos y control, evaluaciones de ley y sobre el propósito, autoridad y responsabilidad de la Función de Auditoría Interna.
10. Facilitar el intercambio de información entre la Función de Auditoría Interna y otros trabajos de auditoría, internos o externos.

*Handwritten signature*

	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 13 de 21

COPIA CONTROLADA

11. Definir políticas para la custodia y retención de los trabajos de auditoría y asesoría, de conformidad con la normatividad vigente y las políticas de seguridad de la información emitidas por la entidad.
12. Coordinar la relación con los entes externos de control y demás instancias que realicen actividades de auditoría en la entidad.
13. Adoptar las políticas, procedimientos, metodologías y herramientas necesarias para el cumplimiento de las responsabilidades que le corresponden a la Función de Auditoría Interna en el TdeA.
14. Establecer y mantener un Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad (PAMC) para la Función de Auditoría Interna y reportar los resultados de dicho programa al Rector, al Comité Institucional Coordinación de Control Interno y al Consejo Directivo.
15. Garantizar la disponibilidad de personal idóneo, con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas para el cumplimiento los requisitos exigidos en este Estatuto y en la normativa aplicable.
16. Coordinar la formulación y ejecución de un programa de formación y desarrollo profesional para los auditores internos, y evaluar periódicamente su desempeño.
17. Establecer criterios para evaluar el riesgo de fraude en los procesos auditados y reportar oportunamente los resultados al Rector, al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, al Consejo Directivo y demás partes interesadas, conforme a la normativa vigente.
18. Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de la misión de la Función de Auditoría Interna.
19. Presentar de acuerdo con la normativa aplicable, los reportes periódicos sobre el estado del Sistema de Control Interno, la gestión de la Función de Auditoría Interna y demás aspectos requeridos.
20. Realizar auditorías, seguimientos y evaluaciones que establezca la normatividad vigente, sin perjuicio de la independencia y objetividad que rige la Función de Auditoría Interna.
21. Realizar la evaluación a la gestión por dependencias, conforme a las normas, guías e instructivos correspondientes.
22. Mantener informados al Rector, al Comité Institucional Coordinación de Control Interno y al Consejo Directivo, sobre las tendencias del entorno, prácticas exitosas y criterios de medición en materia de control y auditoría interna que impacten a la entidad.
23. Delegar funciones de supervisión, revisión y coordinación de trabajos de auditoría y asesoría en sus colaboradores, considerando siempre el manual de funciones de cada servidor público y/o las actividades referidas en para quienes ejecutan contratos por prestación de servicios. El alcance de la supervisión requerida dependerá de la complejidad del trabajo y de las habilidades y experiencia de los auditores internos.
24. Emitir conceptos o recomendaciones sobre procesos de control, a solicitud del Rector, garantizando independencia y objetividad, sin asumir responsabilidades de gestión.

	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 14 de 21

COPIA CONTROLADA

## 7.2. De los Auditores Internos


1. Apoyar la elaboración del Plan Anual de la Actividad de Auditoría Interna.
2. Elaborar y documentar un plan para cada trabajo de auditoría y asesoría, que incluya todas las etapas, así como el alcance, los objetivos y la asignación de recursos.
3. Desarrollar los trabajos de auditoría y asesoría conforme a las metodologías formalmente establecidas y para la ejecución de trabajos de ley, deberán considerar la normativa legal vigente.
4. Elaborar los papeles de trabajo que soporten las etapas de auditoría y asesoría, así como los respectivos informes, los cuales deberán ser presentados para revisión y aprobación del responsable de la Función de Auditoría Interna o quien este delegue.
5. Efectuar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora derivadas de los trabajos que desarrolle la Función de Auditoría Interna y los entes externos de control, cuando lo exija la normativa aplicable.
6. Evaluar la eficiencia de los procesos operacionales, la oportunidad y confiabilidad de la información, y el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable a la entidad, incluyendo estos aspectos en los trabajos que realicen.
7. Evaluar el riesgo de ocurrencia de fraude en cada trabajo y reportar oportunamente los resultados a la instancia competente.
8. Identificar necesidades y oportunidades de mejora del Sistema de Control Interno para su incorporación en el desarrollo de la Función de Auditoría Interna.
9. Realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno y al Sistema de Control Interno Contable.
10. Proponer las herramientas, metodologías, guías y técnicas definidas para el desarrollo de la Función de Auditoría Interna y proponer acciones de mejora.
11. Asesorar a las dependencias de la entidad en la definición de controles en los procesos o proyectos, cuando sea requerido y se encuentre dentro del alcance su actuación.
12. Declarar oportunamente las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, que puedan limitar su objetividad.
13. Asumir el compromiso de estar continuamente en formación y mejorando el desarrollo profesional.

## 8. PLAN DE AUDITORÍA INTERNA

La TdeA – Institución Universitaria contará con un plan basado en riesgos, a fin de determinar las prioridades de la Función de Auditoría Interna. Dicho plan deberá ser consistentes con las metas de la entidad.

Por lo menos una (1) vez al año, el responsable de la Función de Auditoría Interna presentará al Rector y al Comité Institucional Coordinación de Control Interno, un Plan Anual de la Función de Auditoría Interna, para su revisión y aprobación. Este plan incluirá los trabajos de auditoría y asesoría a realizar y los recursos necesarios para su ejecución. Asimismo, debe comunicar los cambios que afecten el plan durante el desarrollo de este.

*Handwritten signature*

	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 15 de 21

COPIA CONTROLADA

### 9. COMUNICACIÓN DE INFORMES Y SEGUIMIENTOS

Un informe escrito será preparado y emitido por el responsable de la Función de Auditoría Interna, o por quien este delegue, tras la conclusión de cada trabajo y se distribuirá a las partes interesadas siguiendo los procedimientos establecidos. Una vez emitido oficialmente, el informe será de propiedad del responsable del proceso o de la unidad auditable.

Los resultados de las auditorías se comunicarán al Rector y al Comité Institucional Coordinación de Control mediante informes ejecutivos que contengan los aspectos relevantes observados en desarrollo del trabajo.

Para cada informe de Auditoría Interna, los responsables del proceso, proyecto, área o unidad auditable deberán formular un plan de mejoramiento que incluya las acciones de control orientadas al mejoramiento continuo, conforme a las recomendaciones y conclusiones del respectivo informe.

Los auditores internos realizarán el seguimiento a la implementación de las acciones, de acuerdo con los criterios definidos en los procedimientos internos y la normativa vigente.

### 10. EVALUACIÓN A LA CALIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA


El responsable de la Función de Auditoría Interna informará anualmente al Rector, al Comité Institucional Coordinación de Control Interno y al Consejo Directivo, sobre el cumplimiento del Estatuto de Auditoría Interna, así como su desempeño con relación a la ejecución del Plan Anual de la Actividad.

Dicho informe incluirá aspectos de riesgo relevantes, temas de control, riesgos de fraude, asuntos de gobierno y demás aspectos requeridos por la Alta Dirección.

Además, el responsable de la Función de Auditoría Interna comunicará al Rector, al Comité Institucional Coordinación de Control Interno y al Consejo Directivo, los resultados del Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad, incluyendo las evaluaciones internas (monitoreo continuo y autoevaluación) y externas.

### 11. ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO

Este Estatuto será revisado anualmente por el responsable de la Función de Auditoría Interna, o por quien este delegue, en atención a los cambios en la normatividad aplicable y en el entorno operativo de la Función de Auditoría Interna en el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.

	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 16 de 21


COPIA CONTROLADA

### 12. INSTRUMENTOS

Para el ejercicio de la auditoría interna se contará con los siguientes instrumentos:

- Código de Ética del Auditor Interno, fundamentado en los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, manejo de conflictos de interés y competencia profesional.
- Carta de Representación, mediante la cual se garantiza la veracidad, calidad y oportunidad en la entrega de la información requerida por la Dirección de Control Interno.
- Estatuto de Auditoría Interna, en el cual se establecen y comunican las directrices que rigen el desarrollo de la Función de Auditoría Interna, conforme a las normas internacionales aplicables.
- Plan Anual de Auditoría.
- Procedimiento de Auditoría Interna.
- Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad de la Auditoría Interna.
- Programa de Desarrollo Profesional Continuo.




	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 17 de 21

COPIA CONTROLADA

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO  
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

VERSIÓN 1.0

**DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO  
ABRIL 09 DE 2026**

	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 18 de 21

COPIA CONTROLADA

**INTRODUCCIÓN**


El Código de Ética para el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, tiene como propósito promover una cultura ética en la profesión de auditoría interna.

*“La Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”.*

En este contexto, resulta necesario que el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria cuente con un Código de Ética aplicable a la Función de Auditoría Interna, dado que esta se fundamenta en la confianza que genera su aseguramiento objetivo sobre los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

El presente Código adopta los lineamientos del Instituto de Auditores Internos (IIA) y comprende dos componentes esenciales: los principios que orientan la práctica profesional y las reglas de conducta que establecen los comportamientos esperados de los auditores internos en el desarrollo de sus funciones.

Así mismo, reconoce que la independencia, las facultades y las responsabilidades del auditor en el sector público implican altos estándares éticos, tanto para la Institución como para los servidores públicos y contratistas que desarrollan actividades de auditoría interna.

	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 19 de 21

COPIA CONTROLADA

## 1. Objeto

El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria expide el presente Código de Ética del Auditor Interno, para promover el adecuado ejercicio de la Actividad de Auditoría Interna, el cual direcciona y guía el accionar de los auditores internos frente a la conducta ética en la entidad.

## 2. Alcance

El presente Código acoge en su totalidad el "Código de Ética" del Instituto de Auditores Internos - IIA, el cual comprende:

- 1) Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
- 2) Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos.

## 3. Aplicación y Cumplimiento

El presente Código de Ética es aplicable tanto a las personas naturales como a las entidades que presten servicios de auditoría interna al TdeA – Institución Universitaria. El incumplimiento de sus disposiciones será evaluado conforme a la Constitución Política de Colombia, la normativa legal vigente y los estatutos y reglamentos internos de la Institución.


La ausencia de regulación expresa de una conducta en las reglas establecidas no impide que esta sea considerada inaceptable o contraria a la ética profesional, ni excluye la posibilidad de adelantar las actuaciones disciplinarias a que haya lugar. (derecho disciplinario aplicable a servidores públicos).

## 4. Elementos del Código de Ética del Auditor Interno

### 4.1. Principios

Los auditores internos deben aplicar y cumplir los siguientes principios:

- **Integridad:** La integridad de los auditores internos establece confianza y constituye la base para confiar en su juicio, basados en los principios, valores y reglas de actuación aplicables en la entidad.
- **Objetividad:** Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Estos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas, evitando siempre la existencia de algún conflicto de interés.

	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 20 de 21

COPIA CONTROLADA

- **Confidencialidad:** Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben, absteniéndose de divulgarla sin autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo. La confidencialidad es un deber que los auditores internos deben aplicar en el desarrollo de su función, siguiendo los procedimientos establecidos en la entidad.
- **Competencia:** Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

### 4.2. Reglas de Conducta

Las reglas de conducta ayudan a interpretar los principios y guían el actuar de los auditores internos.

#### Integridad

- Desempeñar sus funciones con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Cumplir la ley y divulgar la información cuando exista obligación legal o profesional.
- Abstenerse de participar, a sabiendas, en actividades ilegales o contrarias a la ética institucional.
- Contribuir al logro de los objetivos legítimos y éticos de la entidad.
- Mantener una conducta respetuosa frente a los auditados y demás grupos de interés.

#### Objetividad

- Abstenerse de participar en actividades o relaciones que puedan afectar su imparcialidad. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la entidad.
- No aceptar beneficios que comprometan su juicio profesional.
- Revelar los hechos relevantes que puedan afectar la integridad de los informes.
- Comunicar oportunamente cualquier conflicto de interés que comprometa su independencia.


#### Confidencialidad

- Proteger la información obtenida en el ejercicio de sus funciones, conforme a los procedimientos institucionales.
- Abstenerse de utilizar la información para beneficio propio o de terceros, en contravía de la ley o de los intereses de la entidad.

#### Competencia

- Participar únicamente en trabajos para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.

*Handwritten signature*

	<b>ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA – CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO</b>	Código: OT-EIN-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: Abril 16 de 2026
		Página 21 de 21

COPIA CONTROLADA

- Desarrollar sus funciones de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna y las políticas, procedimientos aplicables en los diferentes campos del conocimiento requeridos para su trabajo.
- Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.
- Cumplir las políticas, normas y procedimientos aplicables a su actividad.

**5. Compromiso Ético del Auditor Interno**

Como garantía de confianza en el actuar del auditor interno, se debe suscribir el siguiente documento "Compromiso Ético del Auditor Interno", el cual reposará como anexo en la hoja de vida de cada auditor interno:

Medellín, XX de XX de 202X

Yo; \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ del Tecnológico de Antioquia I.U. certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar porque los comportamientos aquí establecidos marquen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como auditor interno.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL AUDITOR**  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Guillermo Aguado	<i>JWA</i>	14/01/26
Revisó y aprobó	Jhon Jaime Z. J.	<i>JJZ</i>	14/04/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*EW*